

Bahía Blanca...un puerto franco. Por César Puliafito

Cómo citar este documento:

PULIAFITO, César; "Bahía Blanca...un puerto franco"; Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Edición digital, Bahía Blanca, Mayo de 2011.

El hallazgo en el Archivo General de la Nación del documento con el que el Ministerio de Hacienda del Estado de Buenos Aires, informaba en 1856 al de Guerra y Marina, de la ley que sancionaba a Bahía Blanca como Puerto Franco, coincide con la conmemoración del 155° aniversario del hecho. La oportunidad es propicia para develar cuáles fueron los motivos que impulsaron una ley tan importante para la región.

La necesidad de poblar

La caída del gobierno de Juan Manuel de Rosas el 3 de Febrero de 1852 en la batalla de Caseros, no significó la unidad y pacificación nacional. El Estado de Buenos Aires, se separó de la Confederación Argentina el 11 de septiembre de 1852. El argumento principal, era el perjuicio a los intereses porteños¹ que provocaba la excesiva concentración de poder que el acuerdo de San Nicolás otorgaba al nuevo mandatario de la Confederación, Justo José de Urquiza. De esa manera se iniciaba una secesión que duraría 10 años e intensas luchas entre hermanos. No obstante el período resultó floreciente para "La Reina del Plata", especialmente porque se apropió para su exclusivo desarrollo, de los enormes ingresos que ofrecía su Aduana a través de los derechos de importación y exportación. En contraposición la Confederación Argentina, vio menguados los recursos para su administración y desarrollo.

Sin embargo la bonanza económica del gobierno porteño, no lo liberaba del gran desafío que imponía poblar y desarrollar las potencialidades de la llanura herbácea pampeana y los extensos espacios terrestres y litoral Atlántico que se extendían hasta los confines australes. Semejante inmensidad tenía como referencias más lejanas y aisladas, a las localidades de Patagones y Bahía Blanca, donde sus pequeñas comunidades tenían una dinámica social muy particular, más vinculada a la supervivencia en el ámbito pampeano - norpatagónico, que a los paradigmas de la cultura europea e incluso porteña.

Ocupar y desarrollar el sur del ex territorio virreinal, ya se mostraba como uno de los temas a resolver por los primeros gobiernos patrios. La guerra de la independencia y el permanente estado de inestabilidad que soportaban las distintas administraciones no permitieron hasta 1821 tomar las medidas conducentes para facilitar la inmigración. En este marco, el congreso concedió créditos y facilidades para el transporte de las familias agricultoras (Decreto 22-VIII-1821) y los contratos comenzaron a ejecutarse. Los primeros colonos llegaron en 1823 a las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos, estableciéndose en San Pedro, Belgrano, Santa Catalina, Chorroarín y Calera de Barquín.

Las luchas en Europa estimulaban entonces la emigración y diversos proyectos de colonización fueron presentados al gobierno por firmas que ofrecían transportar labradores ingleses, franceses y alemanes a cambio de facilidades de pasajes y la concesión de tierras². La primera colonia

¹ **Nota del autor:** argentinismo con que se denomina a los habitantes de la ciudad de Buenos Aires.

² **ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA;** Presidida por el Dr. Ricardo LEVENE, e integrada por el Dr. Miguel Angel CARCANO, Carlos HERAS, Ricardo PICCIRILLI, Dr. Leoncio GIANELLO, "Resolución de la Academia Nacional de la Historia sobre la primera Colonia Agrícola que se creó en la República Argentina";

agrícola argentina se estableció por iniciativa de Barber Beaumont, en julio de 1825, en San Pedro, Provincia de Buenos Aires. A pesar del empeño del gobierno, el primer ensayo colonizador fue un fracaso; en la situación en que vivían todavía las provincias, este tipo de iniciativas resultaban prematuras.

En 1828 con la fundación del Puerto de la Esperanza y la Fortaleza Protectora Argentina, el gobierno de Manuel Dorrego logró proteger el puerto natural de la bahía Blanca, en principio como una estrategia de la defensa nacional ante las apetencias del Imperio del Brasil, pero a la vez, previendo a futuro, un desarrollo regional importante.

Entre los años 1830 y 1852 no se desarrollaron políticas oficiales importantes relacionadas con la colonización a cargo de inmigrantes. La tierra pública se había inmovilizado por ley del 29 de mayo de 1852 ya que no se disponía de una reglamentación y un criterio general sobre el tema.

Una nueva visión sobre las oportunidades que ofrecía la inmigración, fue impulsada por personalidades influyentes en la política liberal posterior a Rosas, como Alberdi, Urquiza, Mitre y Sarmiento³.

La inmigración espontánea

No obstante los retrasos y dificultades, después de Caseros el gobierno de Buenos Aires estimuló la *"inmigración espontánea"*, concepto con el que se fundó la colonia de Esperanza, la que el 15 de Junio de 1853 inició el movimiento colonizador ininterrumpido en el país. El modelo se formalizó con la *"Ley sobre contratos de inmigrantes"*⁴ del 26 de septiembre de 1854, que creaba las condiciones para la llegada de los pobladores extranjeros, a la vez que constituía una comisión de inmigración con funciones de tribunal arbitral.

El problema del poblamiento del "desierto", como se lo llamaba, tenía características propias. En general se pone foco solamente en el *"problema del indio"* y el estado de guerra intermitente que con distintas etnias, comarcanas y trasandinas, se suscitaban, pero había otros de orden jurídico, cultural, económico, logístico, de comunicaciones y de recursos humanos que se dificultaban más en el marco de las guerras civiles crónicas que vivía el país.

Si bien la potencialidad de las tierras resultaba fascinante a la ambición de progreso de los inmigrantes de formación agrícola del viejo mundo, la falta de condiciones estructurales todavía requería de tiempo para desarrollar la logística intermedia que permitiese usufructuarlas. No existían fábricas que dieran el soporte necesario, llámense molinos, aserraderos, ladrilleras, textiles, menos aún fundiciones en donde elaborar herramientas que les permitieran desarrollar todas estas actividades. En definitiva, había que traer demasiados artículos desde Buenos Aires, o desde más lejos, con el consiguiente costo exorbitante y, obviamente, ni siquiera el gobierno estaba en condiciones económicas de afrontar gastos de tal magnitud con el erario ya castigado por la guerra civil.

Por su parte, las compañías coloniales que traían a los inmigrantes tampoco disponían de los recursos necesarios, o no los invertían, para poder consolidar los nuevos asentamientos. Los esfuerzos se limitaban a trasladar grupos de familias que luego quedaban aisladas en medio de la vastedad, agobiados por la falta de adaptación a un medio que no ofrecía la infraestructura adecuada tan básica como caminos, hospitales y escuelas.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1956.

³ **ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA;** 1956.

⁴ **CAMARA DE SENADORES DEL ESTADO DE BUENOS AIRES;** "Diario de Sesiones de 1854", Imprenta del Orden, 1861. Pág. 487.

Las comunicaciones no sólo se veían afectadas por las grandes distancias con otros puntos poblados en donde lograr mercados, sino por la carencia de caminos o, mejor expresado, por la falta de seguridad y comodidades para los viajeros en tiempos en que el dominio terrestre de las fuerzas del cacique Calfucurá era casi absoluto. No obstante, **es importante destacar que, tanto Bahía Blanca como Patagones, contaban con la ventaja de disponer de vías marítimas que resultaron vitales para su sostenimiento.**

En cuanto a los recursos humanos los problemas no sólo se debían a la adaptación de los inmigrados al nuevo mundo, sino también a sus capacidades, aptitudes y habilidades. Hay que recordar que muchas de las familias que se lanzaban a la odisea de la migración lo hacían por escapar de situaciones desesperantes, como hambrunas y persecuciones, pero debe reconocerse que muchos venían por tratarse de aventureros, prófugos o simplemente verdaderos incapaces.

La Legión Agrícola Militar Italiana

En este contexto, llegó a las manos de los principales líderes porteños (posiblemente entre el último semestre de 1854 y el primero de 1855), una propuesta de los exilados republicanos italianos que residían en Buenos Aires y que, luego de ofrecer brillantes servicios militares constituyendo la *Legión Militar Italiana* para la defensa de Buenos Aires ante el sitio de la Confederación en 1853; ahora se ofrecían como colonos soldados para generar esos polos de desarrollo y defensa tan necesarios para los objetivos del Estado en el sur territorial.

En este marco de políticas orientadas a impulsar la inmigración, la idea de los italianos, liderados por el joven coronel Silvino Olivieri, de crear una *Legione Agrícola Militare Italiana*, coincidía, ya no con un perfil agrocomercial espontáneo, sino planificado, sostenido por el Gobierno, el que le asignó un rol agrícola y militar específico. La propuesta beneficiaba a ambas partes. Por un lado el Estado poblaba, trayendo gente con oficios y con cierta cultura. Era el caso de muchos legionarios quienes estaban bien educados por tratarse de intelectuales burgueses y de clase media, que fueron forzados a expatriarse de Italia durante las guerras de independencia italiana (período al que se llamó *risorgimento*) y a razones políticas más que económicas. Por otro lado, los italianos recibirían un apoyo importante que servía tanto a sus propósitos de desarrollo individual, como al de seguir sosteniendo la causa italiana a 11.731 kilómetros de distancia. Su plan ulterior era una operación transcontinental que consistía en crear una Legión que “*seguendo le nazionali tradizioni*”⁵, cívicas y agrícolas de los italianos contribuyera al esfuerzo de guerra republicano que en la península itálica se encontraba estancado. **Había que instruir tropas, obtener recursos y preparar la logística para luego de cumplir el acuerdo con el Gobierno porteño, hiciera viable, la perspectiva de formar una fuerza militar respetable y una escuadrilla para desembarcar en Italia y retomar la lucha armada revolucionaria**⁶.

Si bien en 1855, existía una colectividad itálica importante en Buenos Aires y el litoral argentino e incluso ya se habían intentado algunas empresas inmigratorias privadas, **el proyecto de la Legión Agrícola Militar Italiana fue el primer movimiento inmigratorio italiano patrocinado y organizado por el Estado de Buenos Aires.**

La agricultora progressista

Los republicanos rioplatenses estaban convencidos del éxito de su propuesta y afirmaban que la colonia militar que se asentaría en la zona de la Bahía Blanca, sería una “*nueva revolución de las*

⁵ LA LEGIONE AGRICOLA; N° 1, enero 24 1856: 3.

⁶ PULIAFITO, César; “La Legione Italiana, Bahía Blanca 1856. El frente olvidado del risorgimento”, Edición de autor, Bahía Blanca, 2007. Pág. 53.

*ideas*⁷. Hasta decían con razón, que ésta era la tentativa más importante que se había emprendido para solucionar el problema del indio y el poblamiento⁸. En realidad existían muchos elementos de juicio que permitían vislumbrar la posibilidad de éxito, pero lo radical de la idea que ellos mismos definían como *“agricoltora progressista”*⁹ requería de una planificación y un análisis más elaborado, y de una experiencia que no tenían y que se lograría experimentando sobre la marcha en el propio terreno de operaciones. Ahí residía la debilidad mayor que debía sortear el proyecto que empezó a ser trabajado en conjunto con el Ministro de Guerra Bartolomé Mitre, uno de los máximos impulsores de la iniciativa. Para ello se escribieron algunos borradores que concebían los puntos principales a tener en cuenta: acuerdos entre el estado y los Legionarios, compromisos asumidos por unos y otros, financiación, reclutamiento, organización agrícola-militar y cesión de tierras, entre otros mecanismos.

El 17 de noviembre de 1855, el Ministro de Guerra envió al coronel Silvino Olivieri una comunicación con el decreto que notificaba las condiciones que el Gobierno había definido para dar curso a la formación de la *“Legión Agrícola Militar”*. El Gobierno tendía, *“...por todos los medios posibles, al fomento y seguridad de la frontera muy particularmente en las actuales circunstancias en que las invasiones de los bárbaros se han hecho sentir con repetición”*¹⁰.

Un “paquete” de medidas

Además de reglamentar lo estrictamente vinculado con la fuerza agrícola militar, el Estado porteño tuvo que aprobar un paquete de leyes para dar respaldo jurídico a la propuesta y cubrir el vacío legal que su estrategia de poblamiento y el acuerdo con los italianos imponían.

Ya en 1854 el Estado dictó algunas leyes que favorecían la estrategia: *“Ley sobre la jurisdicción contenciosa de los Jueces de Paz”* del 18 de septiembre, la *“Ley de Municipalidad para la Ciudad y Campaña”*¹¹ del 19 de octubre, la ya mencionada de Contratos de inmigrantes, y la *“Ley de Aduana para 1855”* dictada en noviembre de 1854. Este conjunto de medidas legislativas favorecían el desarrollo en general al ordenar la actividad mercantil y, en particular a las de colonización, con el accionar descentralizado de los jueces de paz en los puntos más alejados del territorio. Aún así, una vez aprobada la creación de la Legión, se fueron sucediendo otras medidas.

El 30 de octubre de 1855 la honorable Cámara dispuso conceder tierras en los partidos de Bahía Blanca y Patagones a quienes tuviesen el propósito de poblarlas, tomando en cuenta *“que estas tierras, en el estado de abandono, son improductivas para el Estado, y que el modo único de poblarlas es ceder una parte de ellas gratuitamente para traer poblaciones que les den valor”*¹².

En el artículo 1º autorizaba al ejecutivo a conceder terrenos en propiedad perpetua a individuos o familias, tanto nacionales como extranjeros, no excediendo de cien leguas cuadradas en ambos distritos. En el 2º punto reglaba que las chacras no debían tener una superficie mayor de 20 cuadras; las pequeñas estancias tres mil varas de frente por nueve mil de fondo y los solares en los pueblos dos mil quinientas varas. El artículo 3º de la ley establecía la prioridad de la

⁷ **LA LEGIONE AGRICOLA**; N°2, febrero 10, 1856: 5. “Nota periodística aparecida en el diario El Nacional”; *“questa colonia Militare corresponde a un'altra rivoluzione d'idee...”*.

⁸ **LA LEGIONE AGRICOLA**; N° 2, febrero 10, 1856: 5.

⁹ **LA LEGIONE AGRICOLA**; N° 2, febrero 10, 1856: 3.

¹⁰ **CRESPI VALLS, Antonio**; “Primer centenario de la Legión Agrícola Militar”, Museo Histórico Municipal, Bahía Blanca, 1955: 20. (Texto completo en el Anexo 4).

¹¹ **CAMARA DE SENADORES DEL ESTADO DE BUENOS AIRES**; “Diario de Sesiones de 1854”, Imprenta del Orden, 1861. Pág. 487.

¹² **DIARIO DE SESIONES DE LA SALA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**; “Sesión del 24 de Octubre de 1855”, La República, Buenos Aires 1883: 396.

concesión dando el primer lugar a los “*actuales habitantes de Patagones y Bahía Blanca y segundo a los pobladores casados, nacionales o extranjeros*”¹³.

Del texto de la ley no se deduce que ya existiera de plano el propósito de fundar colonias agrícolas militares, pero de cualquier manera es de suponer que ya en análisis el proyecto de Olivieri, el gobierno porteño se adelantara a facilitar la colonización para evitar recelo con los propietarios criollos y principalmente con colonos ya establecidos en esas tierras.

Con un poco más de retraso la Honorable Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires dictó otra de las leyes que venían a completar el paquete de medidas con que el gobierno fomentaba la inmigración en general y muy especialmente el proyecto agrícola militar.

Bahía Blanca Puerto Franco

El oficialismo *porteño* apostó fuerte al proyecto de la Legión, quedando muy expuesto políticamente ante la oposición por lo que no podía darse el lujo de fracasar. La idea contaba con detractores en varios frentes. Por un lado en el propio Estado porteño había quienes por razones chauvinistas se oponían al proyecto de que se le otorgaran tierras a los extranjeros. Otros lo veían poco practicable, y no faltaba quien viera en la figura de un extranjero tan carismático y popular como Olivieri, un antagonista político de temer.

El 6 de Junio de 1856 se declararon las Leyes N° 84 y la N° 85, que declararon Puertos Francos al de Bahía Blanca y Patagones respectivamente¹⁴. Se disponía que los barcos de alta mar y cabotaje estarían libres del pago de todo derecho de puerto y de aduana limitado al consumo de esos destinos. Esta ley en particular entroncaba en las disputas por la competencia de las aduanas con la Confederación, y previendo la llegada de barcos italianos por las supuestas operaciones que se suponían podrían darse en el accionar de la Legión. En septiembre de 1856 una intriga, provocó el asesinato del coronel Silvino Olivieri, cuando ya se había establecido con su Legión Agrícola Militar Italiana en la colonia que llamó Nueva Roma. Esto dio por tierra con el proyecto de ultramar de los italianos.

Sin embargo, más de 130 años después, esta Ley se constituyó en uno de los argumentos con que los actores públicos y privados de la región, empezaron a movilizar nuevamente la posibilidad de crear una zona franca en el ámbito de la ría bahiense. La iniciativa de mediados de la década de 1990, preveía un impulso del comercio y de la actividad industrial exportadora, a través del beneficio de exenciones aduaneras y la provisión de insumos subvencionados, entre otros. Con la Ley 12.313 y su decreto reglamentario, se dio inicio a las actividades de la Zona Franca Bahía Blanca-Coronel Rosales, la que fue adjudicada a una unión transitoria de empresas formada por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Cooperativa de Luz y Fuerza, Industria y Otros Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de la Ciudad de Punta Alta.

Desde aquel entonces se vienen cumplimentando los pasos necesarios para el pleno funcionamiento del proyecto. En diciembre de 2010 se inauguró el Área Operativa I, ubicada en Punta Alta, en las ex - instalaciones de YPF con un sector para administración y otro espacio para la actividad operativa.

El documento

El documento hallado en el 2007 por el autor de este artículo en el AGN, Sala 19-6-3, es la circular enviada el día 9 de junio por el secretario del Ministerio de Hacienda Norberto de la

¹³ **DIARIO DE SESIONES...**; 1883: 398. (Sesión del 24 de octubre de 1855).

¹⁴ **AGN**; Sala X, 19-6-3.

Riestra, transcribiéndole al ministro de la Guerra y Marina coronel Bartolomé Mitre, la Ley de Puerto Franco para ser distribuido a la Capitanía de Puertos y a la Inspección General. El texto fotografiado en 2011, consta de una carátula con la minuta de su contenido y 2 folios con el desarrollo en 3 carillas. El contenido del texto del documento principal es el siguiente:

(Carilla 1) "Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Junio 9/1856

Al señor Ministro de la Guerra y Marina Coronel Don Bartolomé Mitre.

Tengo el honor de transcribir á Ud. á los efectos consiguientes la ley que con fecha 6 del corriente han sancionado las Honorables Cámaras.

'El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc.

Artículo 1º Declárase puerto franco para los buques mercantes de todas las banderas, el de Bahía Blanca, sobre el océano atlántico.

" 2º Quedan, en consecuencia, exentos de todo derecho de puerto, los buques de alta mar o cabotaje que allí concurren, de cualquier procedencia; excepto, sólo los impuestos por practica, visita y patente de sanidad.

" 3º Son igualmente libres de todo derecho de aduana por el espacio de cinco años, las importaciones y exportaciones de toda (Carilla 2) clase, que por aquel puerto se verifiquen; bien entendido que esta franquicia es limitada al consumo exclusivo y producción propia de aquel distrito.

Artículo 4º En el caso que la limitación de las franquicias de la que habla el artículo 3 no pudiera hacerse efectiva a causa de la localidad u otros inconvenientes, de lo cual resultare perjuicio para las rentas públicas; el Poder Ejecutivo queda autorizado para suspender aquéllas, mediante un aviso anticipado de seis meses y con cargo de dar cuenta inmediatamente a la legislatura para que ésta provea lo conveniente.

" 5º El tránsito de las importaciones que se encaminen a las provincias del interior o las producciones que de ellas vengan a exportarse por este puerto, será reglamentado por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las leyes vigentes.

" 6º El Poder Ejecutivo proveerá oportunamente las oficinas necesarias, y reglamentará lo conveniente a fin de llevar a efecto las disposiciones de la (Carilla 3) presente ley, que le será comunicada".

Dios gde al Señor Ministro muchos años.

Norberto de la Riestra

Junio 17 de 1856 Acútese recibo y comuníquese a la Capitanía del Puerto y a la Inspección General a los efectos que correspondan.

Mitre' "

Bibliografía y Documentos consultados.

Documentos:

AGN; Sala X, 19-6-3. (Fotografías del Documento: Minuta, Páginas 1, 2 y 3)

Libros:

- **ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA;**
“Resolución de la Academia Nacional de la Historia sobre la primera Colonia Agrícola que se creó en la República Argentina”; Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1956.
- **CAMARA DE SENADORES DEL ESTADO DE BUENOS AIRES;**
“Diario de Sesiones de 1854”, Imprenta del Orden, 1861.
- **CRESPI VALLS, Antonio;**
“Primer centenario de la Legión Agrícola Militar”, Museo Histórico Municipal, Bahía Blanca, 1955.
- **DIARIO DE SESIONES DE LA SALA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;**
(Varias Sesiones), La República, Buenos Aires 1883.
- **LA LEGIONE AGRICOLA;**
- *Nº1 y 2 de enero y febrero de 1856, Imprenta La Tribuna, Buenos Aires, 1856.*
- **PULIAFITO, César;**
- “La Legione Italiana, Bahía Blanca 1856. El frente olvidado del *risorgimento*”, Edición del autor, Bahía Blanca, 2007.

328 17.
Minist. de Hacienda ~~73~~

Guerra
Jun. 14/56

Confía q. transcribe la ley q. confía q.
del Corriente, han sancionado la S
H. C.

1.º Esta ley es declarando Puerto franco a
los Puertos mercantiles de todas las Banderas,
y de Bahía Blanca sobre el Océano
atlántico.

Por el 2.º art.º Quedan exentos de todo bro. de
puerto &c.

7
Julio 17

Acuseme recibo y concurri
quise a la Capitania del Puerto
y a la Insp.ª trat. a las
efectos que corresponden



Ministerio
de Hacienda

Buenos Aires Junio 9/856.

Al Señor Ministro de la Guerra y Marina
Coronel Don Bartolomé Mitre.

Debe ser leída y transcrita a Ud. a la sape-
ta correspondiente la Ley, que con fecha
6 de los Corrientes, han sancionado las
Honorables Cámaras.



El Senado y Cámara de Representantes de la
Republ. de Buenos Aires reunidos en Asamblea
General han sancionado con valor y
fuerza de ley, lo siguiente.

- Artículo 1º Declárase Puerto franco para las buques
mercantes de todas las banderas, se de Pa-
ña Blanca, sobre el Océano Atlántico.
- " 2º Quedan en consecuencia exentas de todos de-
rechos de Puerto los buques de esta Mar, y
cabotaje que allí concurren de cualquiera
procedencia, excepto los que importan por
practicage vieta y patente de Sanidad.
- " 3º Son igualmente libres de todo derecho de
Aduana por el espacio de cinco años, las
importaciones, y exportaciones de toda

Clases que por aquel punto se
reñique; bien entendido que esta fran-
quicia es limitada al Comercio es-
clusivo y producción propia de aquel
distrito.

Artículo 4º En el caso que la li-
mitación de las franquicias de que
habla el Artículo 3º no produjera rea-
cerse efectiva á Cuenta de la locali-
dad u otras inconvenientes, de lo cual
recurrirá perjuicio para las rentas
públicas, el Poder Ejecutivo queda
autorizado para suspender aquellas
mediante un aviso anticipado de
seis meses y con Cargo de dar
cuenta inmediata á la Legislatura
para que esta provea lo conveniente.

" 5º En el tránsito de las
comerciantes que se ensayaren
á las Provincias del interior, ó la pro-
ducción que de ellas vengau á ex-
portarse por este punto, será re-
gamentado por el Poder Ejecutivo
de acuerdo con las leyes vigentes.

" 6º El Poder Ejecutivo
proveerá oportunamente las Ofi-
cinas necesarias y regamentará
lo conveniente, á fin de llevar
á efecto las disposiciones de la

11 presente ley, que se será comunicada."

Dios guarde a V. M. Ministro del
Cuarto.

Alberto de la Hoz



Junio 17. de 1899.

Acuse recibo y comuniquen a la
Capitanía del Puerto y a la Impresión
General a los efectos que corres-
pondan.

Mite